



RESOLUCIÓN NÚMERO **555** DE

(13 de octubre de 2022)

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA- INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que, durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñarse otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que, el tiempo de Licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que, el profesor **JOSÉ FRANCISCO LUGO PINTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.292.527 es Profesor de Tiempo Completo Ocasional de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante correo electrónico allegado por la Rectoría al área de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con fecha del 12 de octubre de 2022, el profesor solicita licencia no remunerada por dos (2) días, para los días 21 y 22 de octubre de 2022, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO 1º. Conceder Licencia no remunerada al profesor **JOSÉ FRANCISCO LUGO PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.292.527, por el término de dos (2) días, para los días 21 y 22 de octubre de 2022, inclusive, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º. El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor José Francisco Lugo Pinto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al docente solicitante, al Vicerrector Académico y al jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Amanda Mesa Camacho – Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano